



## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se desarrolla la Orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la asistencia pediátrica en atención primaria en el Sistema de Salud de Aragón.**

La Orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo por la que se reguló la asistencia pediátrica en Atención Primaria en el Sistema de Salud de Aragón, dispuso que dicha asistencia sería prestada por Médicos Pediatras de Equipo de Atención Primaria, estableciendo la reconversión en plazas de esta categoría de todas las plazas de Médico Pediatra de Área existentes en aquel momento. Asimismo, de los criterios de ordenación de las consultas de pediatría que dicha Orden establecía se desprendería la necesidad de crear un determinado número adicional de plazas de Médico Pediatra de E.A.P.

En su cumplimiento, el Gobierno de Aragón llevó a cabo la modificación de las plantillas orgánicas de las Direcciones de Atención Primaria de los correspondientes Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para adecuar las mismas a la referida reordenación de la asistencia pediátrica en Aragón.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera de la Orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, que faculta a esta Dirección Gerencia a dictar disposiciones de desarrollo de la misma, y dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la citada Orden, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, dispongo:

*Primero.*—Las Direcciones de Atención Primaria asignarán las «Tarjetas Individuales Sanitarias» (TIS) de todos los menores de 7 años a los Pediatras de Equipo de Atención Primaria (E.A.P.) a que queden adscritos, pasando a ser retribuidos conforme al número de TIS asignadas en relación con la clasificación del puesto de trabajo a que se refiere el Apartado 1.2.B) del Anexo V de la Resolución de 3 de enero de 2006, además de por el concepto «Pediatra de EAP» de entre los previstos en el Apartado 1.2. A), cuando sólo tengan asignada una Zona Básica de Salud. Las TIS de los menores entre 7 y 13 años serán asignadas a los Pediatras de E.A.P. siempre que, en ejercicio del derecho de libre elección, sean adscritos a dichos profesionales.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2004, por el que se aprueban las plantillas orgánicas de las Direcciones de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios, los Pediatras afectados quedarán adscritos al Equipo de Atención Primaria que corresponda, debiendo constar expresamente, en su caso, las Zonas Básicas de Salud en las que, conforme a lo previsto en el artículo Cuarto de la Orden, deban prestar asistencia pediátrica (Anexo I),

*Tercero.*—Los Médicos de Familia de E.A.P. dejarán de percibir la retribución correspondiente a las TIS que cambien de asignación por este motivo.

Excepcionalmente, los Médicos de Familia afectados percibirán un Complemento Personal Transitorio, mientras permanezcan en la misma plaza, por el mismo importe que el que vinieran percibiendo con antelación a las reasignaciones de TIS previstas en el párrafo anterior, debiendo llevarse a cabo las oportunas regularizaciones desde la efectividad de las mismas.

*Cuarto.*—Los Pediatras de E.A.P. que, con arreglo a los mismos criterios, deban atender consulta de pediatría en más de una Zona Básica de Salud percibirán la retribución prevista para los antiguos Pediatras de Área por los conceptos «2 Zonas Básicas», «3 Zonas Básicas» o «más de 3 Zonas Básicas».

*Quinto.*—Lo dispuesto en la presente Resolución no alterará la distribución poblacional, a efectos retributivos, del personal de enfermería.

*Sexto.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de octubre de 2008.

**El Director Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**

## ANEXO I

SECTOR	CIAS ANTERIOR DE PED. ÁREA	EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	CIAS DEFINITIVO DE PED. DE EAP	ZONAS DE SALUD EN LAS QUE PRESTARÁ ASISTENCIA
<b>BARBASTRO</b>	1001000202K	EAP TAMARITE DE LITERA	1001270201T	TAMARITE DE LITERA BENABARRE
	1001000206W	EAP BARBASTRO	1001060203S	BARBASTRO ABIEGO BERBEGAL
	1001000205R	EAP BINEFAR	1001110202N	BINEFAR ALBALATE DE CINCA
	1001000203Z	EAP GRAUS	1001150201Z	GRAUS CASTEJON DE SOS
	NUEVA CREACIÓN	EAP AINSA	1001020201X	AINSA LAFORTUNADA
	NUEVA CREACIÓN	EAP FRAGA	1001140203K	FRAGA MEQUINENZA
	NUEVA CREACIÓN	EAP MONZON URBANO	1001210203D	MONZÓN URBANO MONZÓN RURAL
<b>HUESCA</b>	1001000204T	EAP GRAÑEN	1001160201D	GRAÑEN ALMUDEVAR AYERBE
	1001000201C	EAP PIRINEOS	1001250202B	HUESCA CAPITAL PIRINEOS HUESCA RURAL
	NUEVA CREACIÓN	EAP SANTO GRIAL	1001240203V	SANTO GRIAL
<b>ALCAÑIZ</b>	1002000202G	EAP ALCORISA	1002040201Y	ALCORISA
	1002000203M	EAP VALDERROBRES	1002260201B	VALDERROBRES CALACEITE
	1002000206P	EAP HIJAR	1002160201S	HIJAR MUNIESA
	NUEVA CREACIÓN	EAP CALANDA	1002110201V	CALANDA MAS DE LAS MATAS
	NUEVA CREACIÓN	EAP ALCAÑIZ	1002020202V	ALCAÑIZ MAELLA
	NUEVA CREACIÓN	EAP CASPE	1003100202Y	CASPE
<b>TERUEL</b>	1002000201A	EAP CALAMOCHA	1002100201E	CALAMOCHA BAGUENA
	1002000205F	EAP MORA DE RUBIELOS	1002190201T	MORA DE RUBIELOS SARRION MOSQUERUELA



Departamento de Salud y Consumo



DIRECCIÓN - GERENCIA

Vía Universitat, 34  
50017 - Zaragoza  
Teléfono: 976 76 58 00

				<b>CANTAVIEJA</b>
	1002000204Y	EAP TERUEL URBANO	1002130204X	<b>TERUEL URBANO</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP ALFAMBRA	1002050201R	<b>ALFAMBRA CEDRILLAS VILLEL TERUEL RURAL</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP MONREAL DEL CAMPO	1002180201M	<b>MONREAL DEL CAMPO SANTA EULALIA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP CELLA	1002150201C	<b>CELLA ALBARRACÍN</b>

<b>ZARAGOZA I</b>	1003000201D	EAP SANTA ISABEL	1003280203D	<b>SANTA ISABEL</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP ZUERA	1003350202L	<b>ZUERA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP LA JOTA	1003050205B	<b>LA JOTA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP VILLAMAYOR	1003330201M	<b>VILLAMAYOR BUJARALÓZ</b>

<b>ZARAGOZA II</b>	1003000202X	EAP BELCHITE	1003070201B	<b>BELCHITE AZUARA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP FUENTES DE EBRO	1003120202L	<b>FUENTES DE EBRO SASTAGO</b>

<b>ZARAGOZA III</b>	1004000202Q	EAP MARIA DE HUERVA	1004200201F	<b>MARIA DE HUERVA</b>
	1004000203V	EAP GALLUR	1004160201G	<b>GALLUR</b>
	1004000204H	EAP CARIÑENA	1004090201Q	<b>CARIÑENA</b>
	1004000205L	EAP EPILA	1004150201D	<b>EPILA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP VALDEFIERRO	1004310202E	<b>VALDEFIERRO</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP LA ALMUNIA	1004190202J	<b>LA ALMUNIA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP MIRALBUENO	1004330202N	<b>MIRALBUENO</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP ALAGÓN	1004010202B	<b>ALAGÓN</b>

<b>CALATAYUD</b>	1004000201S	EAP ILLUECA	1004180201V	<b>ILLUECA SAVIÑAN MORATA</b>
	1004000206C	EAP CALATAYUD URBANO	1004070202G	<b>CALATAYUD NORTE DAROCA VILLARROYA</b>
	NUEVA CREACIÓN	EAP ALHAMA DE ARAGON	1004020201M	<b>ALHAMA ARIZA ATECA</b>

<b>ZARAGOZA I</b>	1003350201H	EAP ZUERA	1003350201H	<b>ZUERA LUNA</b>
	(*) Ver nota al pie			

(\*) Plaza de EAP ya existente y ocupada. Se añade una 2ª zona al CIAS.